

Modifican el Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota

RESOLUCION MINISTERIAL N° 254-96-PE

Lima, 13 de mayo de 1996

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 155-94-PE de 18 de abril de 1994 se aprobó el "Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota", en el que se establecen, entre otros, el acceso a la pesquería y operación de barcos calamareros, los concursos públicos para barcos de bandera extranjera, convocatoria, bases administrativas, y permisos de pesca para extraer el citado recurso;

Que es necesario ampliar y precisar los aspectos señalados del referido Plan de Ordenamiento, que propendan a un racional y óptimo aprovechamiento del recurso, así como ampliar la participación de los postores;

Estando a lo dispuesto por el numeral 13.3 del "Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota", aprobado por Resolución Ministerial N° 155-94-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el "Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota" aprobado por Resolución Ministerial N° 155-94-PE en la forma siguiente:

"De las Bases Administrativas:"

"7.3.2.b. La cuota mínima de captura nominal por armador o empresa no será menor de 2 500 TM."

"7.3.2.c. El esfuerzo de pesca por cada 2 500 TM de cuota de captura nominal no será mayor a 625 TRN de los barcos."

"De la Convocatoria:"

"7.4.1 La convocatoria se efectuará mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y otro diario de circulación nacional, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de recepción de las propuestas, así como deberá ser oficializado a través de nuestras embajadas en los principales países que disponen de flota especializada y/o son consumidores de calamar gigante."

"7.6.6.c Si la cuota pretendida por la ganadora fuese inferior al volumen ofertado en el concurso, los demás postores podrán acceder al saldo no adjudicado siguiendo el orden provisional de precedencia."

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 133-95-PE de 24 de marzo de 1995 y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Pesquería